SEÑOR/A

MARIA JOSE DURAN LEITE

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 207 y Año 2020 con caratula: "MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES C/ MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCA (MEC) S/ AMPARO", el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, Sria. 3, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo", Nro.: 375 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

JUICIO: MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES C/ MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCA (MEC) S/ AMPARO.-

S.D. N°: 375

ASUNCION, 13 de Octubre de 2020

VISTO: Estos autos-

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de septiembre de 2020 se presentó MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogados a fin de promover amparo de acceso a la información pública contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC). Manifiesta que el día 05 de mayo de 2020 ingresó una solicitud de acceso a la información pública mediante el Portal Unificado de Información Pública (hhtps://informacionpublica.paraguay.gov.py/), con la asignación "Solicitud #30.382 y título "Informe sobre materiales de género". Explica que en dicha solicitud se refirió al art. 02 de la resolución 29664/17 firmada por el Ministro Enrique Riera, donde encomendaba a la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación del Ministerio de Educación y Ciencias que elabore un diagnóstico sobre el contenido relacionado a género en los materiales educativos. Señala que concretamente solicitó que le envíen por correo electrónico el texto del informe mencionado y la lista de materiales educativos que hayan sido

eliminados o reemplazados a raíz de dicho diagnóstico. En fecha 28 de junio de 2020, así cuenta, la Oficina de Acceso a la Información Pública del MEC le ofreció una respuesta insatisfactoria que no aludía a ninguna de sus dos requerimientos. Entiende que esa respuesta constituye una denegación tácita de proveer información específica solicitada. Argumenta que "...el MEC incumplió con la obligación de proveer información que, a saber, no encuentra una causal de reserva establecida en una ley de manera expresa de acuerdo con el artículo 22 de la ley 5282. Asimismo, la fuente pública incumplió con su obligación de demostrar de manera clara y expresa la circunstancia de hecho y de derecho por la cual la información requerida podría considerarse como reservada. De hecho, no solamente no proveyeron la información solicitada, sino que ni siquiera brindaron una explicación al respecto." (sic). Asevera que en consideración al caso "Claude Reyes" en la Corte IDH, una restricción debe estar fijada en la ley de manera previa como medio para asegurar que no queden al arbitrio del poder público. Concluye que el demandado incumplió con su obligación de proveer información que debe ser considerada pública. Sostiene que no existen vías previas ni paralelas. Solicita que, previo los trámites de rigor, se dicte sentencia favorable a sus pretensiones y se ordene al MEC a entregarle toda la información Público y/o en su sitio Web, con costas.-

Seguidamente, por providencia de fecha 15 de setiembre de 2020 se tuvo por presentada la acción y se requirió un informe circunstanciado a la demandada de los antecedentes que provocaron la presente acción.-

Luego, en fecha 26 de setiembre de 2020 se presentó el abogado Antonio Delvalle en representación del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) a fin elevar informe circunstanciado y a solicitar el rechazo de la acción de amparo. Sostiene que la recurrente ha recibido una respuesta por parte de la Oficina de Acceso a la Información Pública dependiente del MEC en fecha 26 de junio de 2020. Dicha respuesta, así argumenta, satisface los requerimientos de la hoy accionante. Observa que todos los textos educativos vigentes se encuentran a disposición de todos en la página web del MEC. Afirma que los materiales impresos o digitales referente a la teoría y/o ideología de género en instituciones educativas fueron prohibidas por el MEC, según resolución N° 29664/2017. Explica que, si la amparista se siente agraviada por dicha resolución ministerial, debió recurrirla ante el fuero contencioso administrativo o por vía acción de inconstitucionalidad. Cuenta que: "...Entonces esta representación no comprende cual es el objeto real del reclamo de la recurrente al señalar que se le omitió responder a su solicitud; y que el informe elaborado por la Dirección General de Desarrollo Educativo que se adjunta con esta contestación sea de carácter reservada, en tal sentido en la nota cursadale se aclara perfectamente que dicho instrumento forma parte de un conjunto de instrumentos orientadores, al efecto del análisis de la malla curricular del sistema educativo, pero que a la par se llevara a cabo un proceso de dialogo y participación activa de la ciudadanía de tal manera a llevar adelante la tan mentada

transformación educativa. ...al respecto es bueno aclarar que la misma no ha sido excluida en dicho proceso en la cual la misma puede participar y proponer sobre aquellos aspectos que debería ser tenido en cuenta en dicha transformación educativa, la misma no ha referido que el MEC le niega su participación o al grupo al cual la misma representa." Reitera que la presente acción no reúne los requisitos para prosperar y solicita por ello su rechazo.-

En fecha 29 de setiembre de 2020 se presenta nuevamente la actora a fin de manifestar que se tenga por presentado el informe diagnóstico sobre el contenido relacionado a género en los materiales educativos, que fuera presentado por el MEC al contestar el traslado. No obstante, subraya que aún no se le ha facilitado la lista de materiales educativos que hayan sido eliminados o reemplazados a raíz de dicho diagnóstico.-

Por último, en fecha 30 de setiembre de 2020 se tuvo por presentado el informe circunstanciado.-

Antes de pasar al estudio de la cuestión de fondo, es necesario determinar si la vía del amparo es la pertinente en atención a lo solicitado por las recurrentes.-

En efecto, el Artículo 134 de la Constitución Nacional, que regula la figura del amparo, establece cuanto sigue: "Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley. El magistrado tendrá facultad para salvaguardar el derecho o garantía, o para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida. Si se tratara de una cuestión electoral, o relativa a organizaciones políticas, será competente la justicia electoral. El Amparo no podrá promoverse en la tramitación de causas judiciales, ni contra actos de órganos judiciales, ni en el proceso de formación, sanción y promulgación de las leyes."-

Como es sabido, el amparo es una medida extraordinaria que procede solo en caso de que no exista otra vía para solicitar la reparación del derecho lesionado, o existiendo tal vía, ella resulta inidónea para satisfacer la pretensión, teniendo en cuenta el carácter urgente de la cuestión. La urgencia se da cuando el remedio que la vía ordinaria ofrece no es capaz de reparar el daño causado o restablecer el derecho lesionado sin que se produzca una perdida irrecuperable.-

Así pues, la acción de amparo está sometida a la existencia de los siguientes presupuestos: 1) acto u omisión ilegitimo de autoridad o particular; 2) lesión grave o inminente peligro de derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional o la ley; y 3) urgencia del caso que no permita encontrar remedio por la vía ordinaria.-

En efecto, podría decirse, en principio, que la vía escogida por la accionante no es la idónea, fundamentalmente por el hecho de que no justificó la urgencia del caso, y el agotamiento de las demás vías procesales adecuadas, como la contenciosaadministrativa o el habeas data.-

Sin embargo, vale la pena transcribir lo señalado por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, 3º sala, que en un caso similar sostuvo: "...en este caso la negativa a proporcionar información no admite el contencioso administrativo: por una razón simple, el acto de negación de la información no es acto administrativo en sentido propio, ya que no implica un actuar de la administración en razón de sus competencias. Se trata tan solo del incumplimiento de un mandato constitucional. Por lo demás, el derecho a la información, como derecho fundamental, no toleraría, por su propia índole la dilación que procedente de un litigio contencioso administrativo (...)". Además, que "(...) la información, al ser denegada ilegítimamente, vulnera per se y con carácter de inmediatez la órbita de derechos del individuo..." (Acuerdo y Sentencia Nro. 51 del 2 de mayo de 2008).-

Justamente, lo resuelto en dicha sentencia fue tomado como base, junto con otras consideraciones, para la redacción de la Acordada Nº 1005 de la C.S.J. del año 2015, por la cual se establecen los procedimientos para las acciones judiciales derivadas de la ley 5282/14, que en su art. 1, establece que : "...para el caso de denegación expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información la acción judicial tramite según las reglas previstas en el artículo 134 de la Constitución y en el Código Procesal Civil para el juicio de amparo.".-

Vale decir que si bien la solicitud del acceso a información pública no constituye una acción de amparo propiamente dicha, la misma se tramita, conforme a la acordada antes transcripta, según las reglas previstas en los art. 134 de la Carta Magna, y los artículos 565 y concordantes del C.P.C.-

Teniendo en cuenta esto, resulta procedente pasar a analizar lo solicitado por la recurrente, no sin antes realizar un breve análisis de las disposiciones legales que rigen al caso.-

En primer lugar, resulta fundamental hacer referencia a lo dispuesto en el art. 28 de nuestra Constitución Nacional, el cual establece lo siguiente: "Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La Ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo…".-

Asimismo, el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone que: "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores las que deben estar expresamente fijadas por la Ley y ser necesarias para asegurar; a) El respeto a los derechos o la reputación de los demás; o, b) La

protección de la Seguridad Nacional el orden público o la salud o la moral públicas".-

Por su parte, la Ley 5282 del año 2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", que reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, con el fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, define como fuente pública, en su artículo 2, inciso b), a los siguientes organismos: "El Poder Ejecutivo, sus ministerios, secretarías y todos los demás órganos administrativos, así como la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional."-

Asimismo, en el punto 2 del mismo artículo, se puntualiza la información pública, como aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes.-

El artículo 08 establece como regla general, que las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: a) Su estructura orgánica; b) Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas; c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo; d) Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones; e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos; f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción; g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados; h) Informes de auditoría; i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero; j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental; k) Cartas oficiales; l) Informes finales de consultorías; m) Cuadros de resultados; n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados; o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes; p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y, q) Mecanismos de participación ciudadana.-

En cuanto al procedimiento para la obtención de la información pública, la mencionada ley preceptúa, en su art. 12: "Toda persona interesada en acceder a la

información pública, deberá presentar una solicitud ante la oficina establecida en la fuente pública correspondiente, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, y en este último caso, se extenderá un acta. La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido."-

Con relación a la acción judicial, el artículo 23 establece: "Competencia. En caso de denegación expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento de una repartición pública con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el solicitante, haya o no interpuesto el recurso de reconsideración, podrá, a su elección, acudir ante cualquier Juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de su domicilio o en donde tenga su asiento la fuente pública.".-

Estas disposiciones, en especial la Ley 5282/14, demuestran sin dudas que el Paraguay sigue la tendencia mundial de que los Estados democráticos deben garantizar necesariamente la existencia de mecanismos y procedimientos que aseguren el derecho de las personas a tener acceso a la información que está bajo el control de Estado.-

En este sentido, un paso fundamental y vital para el país, en materia de acceso a la información pública, fue la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia, en el Acuerdo y Sentencia N.º 1036 del año 2013.-

En dicho fallo, la Corte se basó en lo dispuesto en el art. 28 de la Constitución, en cuanto reconoce el derecho fundamental de acceso a la información pública y sostuvo que para determinar sus alcances debía tenerse en cuenta lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes ya que, en primer lugar, esa interpretación debía considerarse dado a que se trata del máximo órgano de interpretación de las disposiciones de la Convención (Pacto de San José de Costa Rica), y señaló, en ese sentido, "siendo en consecuencia lógico y razonable que sus decisiones sean consideradas por esta Corte Suprema de Justicia" puesto que "permitirá evitar eventuales decisiones adversas para nuestro país por inobservancia de los principios de la Convención, que comprometerían su responsabilidad internacional." y asimismo, destaco que esa interpretación: "Se ajusta plenamente a nuestro régimen constitucional, caracterizando con precisión los alcances y las condiciones de aplicación del derecho de acceso a la información, criterios que son igualmente aplicables en la República del Paraguay."-

En el presente caso, MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES presentó el amparo de acceso a la información pública con dos fines: 1) Que el MEC le envíe el texto del informe elaborado con motivo del art. 02 de la resolución 29664/2017; y 2) Que el MEC le envíe la lista de materiales educativos que hayan sido eliminados o reemplazados a raíz de dicho diagnóstico.-

Asimismo, solicitó que dicha información le sea proveída, como también sea publicada en el Portal Unificado de Acceso a la Información Pública del MEC.-

El primer requerimiento, conforme reconoció la misma actora, fue cumplido por el demandado al momento de elevar el informe circunstanciado. Efectivamente, entre los documentos agregados al informe circunstanciado, obra un informe técnico (aparentemente de fecha 06 de marzo de 2018) con referencia a la presencia de la "teoría y/o ideología de género" en materiales educativos.-

Cabe estudiar ahora si procede o no la segunda pretensión, a saber: "Que el MEC le envíe la lista de materiales educativos que hayan sido eliminados o reemplazados a raíz de dicho diagnóstico."-

Corresponde aquí hacer un análisis de las documentales presentadas por la demandada que refieren a este asunto:

- 1) Por la resolución 29664 de fecha 05 de octubre de 2017 el Ministro de Educación y Ciencias resolvió: "1° Prohibir la difusión y utilización de materiales impresos como digitales referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias. 2° Encomendar a la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación de este Ministerio, para que en el marco de la presente disposición, proceda a la revisión de los textos educativos y emita en consecuencia, un informe con las propuestas de ajustes que correspondan, enmarcado en los principios constitucionales y legislación vigente del país, en un plazo no mayor a 60 días hábiles. 3°..." (sic)-
- 2) Un informe técnico (aparentemente de fecha 06 de marzo de 2018) con referencia a la presencia de la "teoría y/o ideología de género" en materiales educativos. En este, bajo el acápite "Hallazgos" se especificaron los documentos curriculares dónde se usen los vocablos "sexo" y "género" como equivalentes, o dónde uno sea sustituido por el otro. Cada uno de los hallazgos fue debidamente especificado debidamente. A modo de ejemplo, se citan algunos: 1 "En el detalle del perfil del egresado de la Educación Escolar Básica, en el punto 11 se expresa cuanto sigue: "Acepten su propia sexualidad y asuman relaciones de equidad y complementariedad de género en su desenvolvimiento personal y social",2 "En el glosario de los programas de Educación para la Salud, del 4°, 5° y 6° grado, y en los de Desarrollo Personal y Social, del 3° ciclo de la EEB, se conceptualiza el término "sexo" incluyendo su dimensión de "identidad sexual" como una construcción."; 3 "En el programa de filosofía 2º Curso de la Educación Media, se incorpora la expresión "perspectiva de género en la actualidad" al proponer el estudio de la libertad e igualdad y los problemas de las relaciones, en referencia a la capacidad: "Aplica a su vida conceptos aportados de la dimensión normativa de la Filosofía Sociopolítica.".-

Revisada la solicitud presentada por la accionante en la siguiente dirección: "https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/30382"

surge que la misma solicitó: "si a partir de ese informe qué materiales fueron eliminados o reemplazados."-

No está demás recordar aquí, que la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación de este Ministerio recibió el encargo de proceder a la revisión de los textos educativos y emita en consecuencia, un informe con las propuestas de ajustes que correspondan, enmarcado en los principios constitucionales y legislación vigente del país.-

De las constancias del expediente surge que el MEC ha presentado el diagnóstico requerido recién al momento de presentar el informe circunstanciado, más no ha dado cumplimiento al segundo requerimiento. Es decir no ha facilitado a la demandante el listado de los textos educativos a los que se refiere el diagnóstico.-

Consecuentemente, el pedido consistente en que el MEC le envíe la lista de materiales educativos aún no ha sido cumplido, por lo que corresponde hacer lugar al Amparo con respecto a dicho requerimiento.-

Corresponde entonces, declarar inoficioso parcialmente respecto al primer requerimiento; y hacer lugar al amparo con respecto segundo requerimiento.-

En cuanto a las costas, el art. 193 del C.P.C. dispone: "EXENCION. El Juez podrá eximir total o parcialmente de las costas al litigante, vencido, siempre que encontrare razones para ello,... Se tendrá en cuenta, además lo dispuesto por el art 56". Esta remisión al art. 56 guarda relación con las sanciones en caso de mala fe o ejercicio abusivo de los derechos, y en el caso particular no se vislumbra esta circunstancia o actuación Procesal pues no se constata temeridad, malicia o inconducta procesal que amerite su condenación en costas. Estas razones ameritan, vale reiterar, la imposición de las costas en el orden causado.-

Por lo tanto, conforme con las consideraciones que preceden, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Capital, -

RESUELVE:

DECLARAR inoficioso el amparo de acceso a la información pública promovido por MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES contra MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCA (MEC) con respecto al pedido "que el MEC le envíe el texto del informe elaborado con motivo del art. 02 de la resolución 29664/2017".-

HACER LUGAR al amparo de acceso a la información pública promovido por MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES contra MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCA (MEC) en el sentido de que el demandado entregue a la actora el listado de los materiales educativos que fueron enunciados en el informe elaborado en cumplimiento a la resolución 29.664 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministro de Educación y Ciencias.-

LIBRAR el correspondiente oficio al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, una vez firme la presente resolución.-

IMPONER costas en el orden causado.
ANOTAR, registrar y remitir copia de la presente resolución a la Excma.

Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 13/10/2020 12:44:15







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

OBJETO: Remitir informe técnico sobre el tratamiento de género en el currículum nacional.

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), a través de la Resolución Nº 29664/2017 encomienda a la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación proceder a la revisión de textos educativos elaborados por el MEC y emitir en consecuencia un informe con las propuestas de ajustes que correspondan, enmarcados en los principios constitucionales y legislación vigente del país, referentes a la teoría y/o ideología de género. A fin de cumplir con la disposición emanada de la superioridad, esta Dirección procedió a la revisión de los diversos materiales producidos por el MEC, en consecuencia, expone cuanto sigue:

A la luz de lo peticionado, la Dirección de Currículum ha elaborado un informe sobre el tratamiento de género en los materiales que contemplan los delineamientos curriculares del sistema educativo nacional elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencias. Cabe mencionar que la revisión se acotó al currículum formal, no así al currículum departamental, ni a los proyectos educativos institucionales teniendo en cuenta que son aproximadamente 10000 instituciones y 113000 y más secciones y, en consecuencia, expone los resultados obtenidos, en los cuales se contemplan los aspectos relacionados a: la temática de la perspectiva de género en el contexto educativo nacional, las bases legales que subyacen en su abordaje desde los delineamientos curriculares, los componentes relacionados al tratamiento género en los programas de estudio y otros documentos curriculares (ejes temáticos-dimensiones-capacidades; vocabularios-definiciones), algunas conclusiones y recomendaciones, las fuentes consultadas, y los anexos como muestra de los casos contemplados en los documentos curriculares.

Es importante señalar que este informe incluye los aportes, con relación al tema, remitidos por las diferentes instancias del MEC así como de otras instituciones del Estado paraguayo afines a la temática.

Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4° piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.co









INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

I) CONTEXTO

La perspectiva de género es abordada de forma transversal en todo el sistema educativo, pues constituye una línea estratégica dentro de las políticas públicas y en ese sentido, la educación no puede estar ausente en esta gestión para alcanzar la igualdad de género. En ese orden, y tomando en consideración que la desigualdad es un problema público y que la gestión de las instituciones educativas constituye una herramienta efectiva en el sentido que pueden ser reproductoras o promotoras de acciones, en varios aspectos, pero esencialmente en los requerimientos del cuidado, las responsabilidades familiares compartidas, lograr el acceso a la educación de manera equitativa, consolidar los logros femeninos en los ámbitos educativo y laboral, y poner fin a la violencia contra las mujeres. Por los puntos mencionados, resulta relevante que desde el sistema educativo se brinde un espacio de orientaciones en relación con el tema "género" desde las instituciones educativas de modo a favorecer la formación integral de los educandos.

En esta parte, surge una situación de inevitable atención **que** tiene que ver con el aspecto del tratamiento del "sexo" versus el "género". Si bien la mayoría¹ de las personas nacen de sexo masculino o femenino (sexo biológico), se les enseñan los comportamientos apropiados para varones y mujeres (normas de género), en especial cómo deben interactuar con otros miembros del mismo sexo o del sexo opuesto en los hogares, las comunidades y los lugares de trabajo (relaciones entre los géneros), y qué funciones o responsabilidades deben asumir en la sociedad (roles de género)².

Desde el sistema educativo se asume que biológicamente uno nace "varón" o "mujer", y que esa es la condición que asegura la continuidad de la especie y constituye, de hecho, el núcleo fundamental que genera vida. Nada de esto es discutible ni se pone en duda en ninguno de los apartados de los documentos curriculares. El sexo que se trae al nacer define a cada persona, varón o mujer. Aún en

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz, edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.com



¹ Según datos de la OMS, la frecuencia de nacimientos de niños con genitales "ambiguos" es equivalente al de la población de pelirrojos o albinos (aprox.25% de la población)

² Según la OMS







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

los casos de bebés nacidos con dos sexos o sexo ambiguo, tarde o temprano desarrollan características de varón o mujer según sea su naturaleza.

En este punto. Entonces cabe realizar este cuestionamiento: ¿Por qué se define al "género" como una construcción social? Los roles asignados a varones y mujeres son productos de la sociedad; y se observan casos en las construcciones sociales asociadas al rol de la mujer que le generan desigualdades y le restan oportunidades de acceder a los mismos derechos y beneficios de los que gozan los varones, y que están naturalizados y asumidos como "correctos y normales" en las diversas culturas. El proceso de socialización constituye un aporte esencial a la formación de la identidad en el marco social, lo cual también significa que los miembros de la sociedad aprenden e interiorizan el rol de género que les fue asignado. Este rol de género está unido a determinadas expectativas, las cuales establecen un comportamiento particular, es decir; el rol de género implica frecuentemente determinada capacidad de acceso a recursos y poder, y en muchos casos, tanto el acceso como las posibilidades y los derechos se encuentran distribuidos de forma desigual.

El tratamiento de género en el ámbito educativo se ha gestado con la Reforma Educativa de 1994 y esta decisión se ha hecho de forma conjunta con otros estamentos gubernamentales como ser: la Secretaria de la Mujer – Presidencia de la República, con la instalación del "Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y Resultados para las Mujeres en la Educación (PRIOME)", y la conformación de un equipo multidisciplinario con el fin de velar por la inclusión del género en el currículum. Además, se han generado espacios de discusión con actores sociales y organizaciones internacionales que trabajan el tema género en la educación. En ese contexto; se han trabajado varias líneas de acción: Análisis y reforma curricular, Análisis y revisión de textos y materiales educativos para todos los niveles, Capacitación docente y la Sensibilización a la comunidad educativa.

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz, edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.com

26







INFORME TÉCNICO DC N°......./2017 II) BASES LEGALES Y ORGANIZACIONALES QUE SUSTENTAN EL ABORDAJE DE GÉNERO EN EL CURRÍCULUM NACIONAL

Leyes, Reglamentos, Acuerdos y otros documentos legales

Es necesario destacar que la concepción de **género** se aborda desde la perspectiva de **los derechos** humanos, los cuales se sustentan en la Constitución Nacional, Leyes nacionales, Tratados y Convenios internacionales, entre otros.

Con relación al ámbito Nacional se señalan algunos:

• La Constitución Nacional, en su Capítulo III, Artículo N°46 – se lee: DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Así también en el artículo N° 47, establece DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

- 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;
- 2. la igualdad ante las leyes;
- 3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y
- 4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

El artículo N°48 dispone: LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER.

El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4° piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.co









INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

- El documento Declaración de los DDHH en el Artículo 2.
- La LEY 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN" en su Capítulo 2, Artículo 9° y en los fines de la Educación Paraguaya.
- La Ley 3231/07 de Educación Escolar Indígena y su Decreto Reglamentario, la Ley Nº 904/81, el Convenio Nº 169
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ley Nº 1.215/86.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ley 1683/2001.
 - La Convención de los Derechos del Niño. Ley 57/90.
- El Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Ley N°
 596/01.
- III Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008/2017, y Plan Nacional de Desarrollo 2030³

En cuanto al ámbito Internacional

La Plataforma de Acción de Beijing (1995)⁴.

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.

28

³ Este Plan en que en su estrategia 1.1. Desarrollo Social Equitativo: Dignidad, bienestar, libertades y oportunidades para todas las personas, con enfoque intercultural, intergeneracional y de género. Define Objetivos, indicadores y acciones precisas para "garantizar los derechos y la participación activa y protagónica de las mujeres, promoviendo un enfoque integrado de género en las políticas públicas con la finalidad de lograr la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres". Donde se destaca la Línea de acción orientada a Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, planes, programas, proyectos y normativas de las instituciones públicas que promuevan la igualdad real y efectiva. Plan Nacional de Desarrollo 2030. Secretaría Técnica de Planificación. Asunción, dic. del 2015, Pág. 22. http://www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf

⁴ Plataforma de Acción de Beijing, en su Capitulo V. de los Objetivos estratégicos y medidas, en el inciso B. Educación y capacitación de la mujer, en Objetivo estratégico B.4., exhorta a los gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil, inclusive las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adopten medidas que permitan "Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios" (Declaración y Plataforma de acción de Beijing, 1995, ONU Mujeres, p/49) http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa s final web.pdf?la=es&vs=755







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

- El Consenso de Brasilia de la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer para América Latina y El Caribe (CEPAL 2010).
 - El Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo (CEPAL, 2013).
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará). Ley N° 605/95.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Ley Nº
 4/92.
- La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS (UN 2015)5.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N° 5/92, y su Protocolo Facultativo. Ley N° 400/94.

Instituciones del Estado que promueven la igualdad entre varones y mujeres

A más del Ministerio de Educación y Ciencias, el estado paraguayo cuenta con otros entes y/o dependencias que promueven y defienden las garantías constitucionales referido a que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. Así por ejemplo, se cuenta con:

Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia

La creación de la Oficina especializada, denominada **Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia**, fue aprobada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 609 de fecha 6 de abril del año 2010, y actualmente funciona a cargo de la Prof. Dra. Silvia Beatriz López Safi, quien se desempeña como Secretaria Ejecutiva.

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.c

(29)

⁵ Cabe seña ar que Paraguay, como miembro de las Naciones Unidas, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la Asamblea General de las UN, del ²⁵ de septiembre del 2015. Si bien, los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son jurídicamente obligatorios, el país se comprometió ante las Naciones Unidas a implementar acciones orientadas a alcanzarlos. Uno de los 17 ODS, refiere al ODS 4: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" y el ODS 5: "Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

Las funciones y competencias de la mencionada Secretaría se señalan a continuación:

- a. Promover la incorporación e institucionalización del derecho internacional, de los Derechos humanos de las Mujeres en la administración de justicia.
- b. Identificar las áreas y acciones estratégicas para impulsar la igualdad de género e igualdad de oportunidades a los usuarios/as del servicio de justicia, y a todos los operadores/as del sistema, colaborando en la creación de una política integral de género para el Poder Judicial.
- c. Impulsar procesos de implementación de la política de género, proporcionando una plataforma técnica a la misma y asesorando en su definición, y logrando su transversalización efectiva en todas las áreas de la actividad institucional.
- d. Brindar asesoría y capacitación sobre la aplicación práctica de dicha política.
- e. Establecer alianzas y cooperación con instancias claves de la institución, fomentando prácticas y valores sustentados en la equidad de género.
- f. Impulsar la formación del recurso humano institucional idóneo, de modo de proveerles de herramientas conceptuales y metodológicas para insertar el enfoque de género en sus funciones y competencias ordinarias.
- g. Promover, apoyar y canalizar iniciativas propias y ajenas con organismos nacionales e internacionales, sirviendo de nexo institucional con otros órganos y poderes.
- h. Brindar asistencia técnica para la coordinación y gestión de proyectos de cooperación internacional o nacional, relacionados con la temática de género.
- Obtener el apoyo para propiciar la realización de estudios e investigaciones para identificar y erradicar las desigualdades de género que se producen en la administración de justicia.
- j. Elaborar propuestas, orientar y asesorar a las autoridades del organismo judicial sobre las acciones a realizar, que surjan de los resultados obtenidos de los estudios e investigaciones.
- k. Coordinar y gestionar programas de capacitación, en concierto con los restantes poderes del Estado y los organismos internacionales pertinentes, en especial fomentar el conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos de las mujeres, y el enfoque de género como metodología para el análisis legal.

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4° piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.

(30)







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

- Tomar y constituir parte necesaria en toda actividad y proyecto de capacitación relativos o relacionados con los Derechos Humanos de las Mujeres y la perspectiva de género, dirigidos a los operadores del sistema judicial, tanto magistrados como funcionarios.
- m. Articular la comunicación con las estructuras que, con igual objeto, funcionan en las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de otros países, para intercambiar información y experiencias.
- n. Apoyar a las Magistradas de la Corte a de Justicia y dar seguimiento a los acuerdos que suscriban, en los Encuentros de Magistradas de América Latina y el Caribe.
- o. Implementar el monitoreo de la actividad jurisdiccional, atendiendo a las necesidades y desafíos de los organismos judiciales, para cumplir adecuadamente los compromisos internacionales asumidos y disponer lo conducente en vistas a la adecuación de la actividad judicial a los imperativos normativos.
- p. Colaborar con los demás órganos del Estado para la elaboración de los informes requeridos en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la materia.
- q. Realizar estudios legislativos y propuestas de ley, sobre la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres, a fin de que sean considerados por la Corte Suprema de Justicia para presentarlas como iniciativas de ley ante el Congreso de la República.
- r. Impulsar acciones para el conocimiento de doctrina y jurisprudencia con perspectiva de género y especialmente sentencias que incorporen el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, entre los(as) operadores(as) de justicia para su conocimiento y posible aplicación.
- s. Coordinar y asesorar a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional para promover que en los Planes Quinquenales y Operativos Anuales se incorporen políticas y acciones específicas tendientes a disminuir la discriminación y desigualdad en las relaciones de género, asegurando el correspondiente presupuesto.
- t. Coordinar y apoyar a la Dirección de Planificación y Desarrollo en el monitoreo, seguimiento y diseño de indicadores para evaluar el impacto de la incorporación del enfoque de género en todas las áreas del Organismo Judicial.
- u. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su Departamento de Capacitación y Desarrollo para incorporar la perspectiva de género en los programas de

Dirección:de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4° piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gma

31







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

formación de jueces de Paz y jueces de Instancia, así como en los cursos de actualización y capacitación continuada que se imparten a jueces y auxiliares' judiciales.

- v. Coordinar y asesorar a la Dirección General de Recursos Humanos para incorporar el enfoque de género en los perfiles de los puestos del Organismo Judicial, así como en los procedimientos de selección de personal.
- w. Asesorar y apoyar a la Dirección de Comunicación en la elaboración de material divulgativo escrito o verbal, con la finalidad de promover los derechos de las mujeres y evitar el uso de lenguaje sexista.
- x. Elaborar informes relacionados con las funciones que se realizan, así como los que les sean solicitados, relativos al enfoque de género y justicia.

Ministerio de la Mujer

Esta Secretaria de Estado, en el documento "Malla curricular como herramienta para contribuir a una cultura democrática que promueva la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres" (que permita develar y modificar estereotipos y roles discriminatorios hacia las mujeres), indica que en cumplimiento de la Carta Magna el Estado desarrolla sus políticas públicas, orientadas a la protección y garantía de los derechos, a satisfacer las necesidades de su población, y a generar las oportunidades necesarias para que todos/as sus habitantes accedan a una vida digna. Las políticas públicas estatales, en todos los sectores (salud, vivienda, trabajo, ambiente, educación) deben promover la igualdad entre las personas, entre hombres y mujeres, removiendo obstáculos, impidiendo factores que propicien las discriminaciones, allanando los obstáculos que impidan o dificulten que la igualdad entre hombres y mujeres sea real y efectiva y facilitando la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

En ese contexto, menciona que desde la vigencia de la Constitución Nacional en la que se establece la igualdad formal entre mujeres y hombres, se observa que los esfuerzos realizados por el Estado paraguayo no han sido suficientes para garantizar la igualdad plena de las mujeres en relación a los hombres, la no discriminación y no violencia hacia las mujeres, ya que aún perduran las situaciones que dan prueba de las brechas en el cumplimiento del derecho a la igualdad entre hombres y

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.c

(32







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

mujeres en diversos aspectos: VIOLENCIA (casos de feminicidio, mujeres víctimas de violación), SALUD (mortalidad materna, embarazos adolescentes), PARTICIPACIÓN POLÍTICA (cargos en los diferentes ámbitos de poder), EDUCACIÓN (tasa de analfabetismo), TRABAJO (remuneraciones recibidas, oportunidades y condiciones laborales, nivel educativo, horas trabajadas), TIERRA (administraciones de propiedades, beneficios con las tierras fiscales).

En ese orden, alude que la política educativa debe respetar la Carta Magna y contribuir a la igualdad real entre hombres y mujeres, y a la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Eliminar los contenidos que abordan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como los materiales que los sustentan significaría incumplir la Carta Magna y las leyes que le suceden en prelación. Además de incumplir la obligación del sector educativo estatal de construir una sociedad igualitaria, justa y digna. Y por el contrario, contribuirá a más discriminación, más violencia y más muertes de mujeres por ser mujeres.

Un país que no compromete su educación (derecho humano fundamental) con el respeto por los derechos humanos, es un país sin posibilidades de avance real hacia el desarrollo humano, hacia la construcción de una sociedad con vida digna para todos sus habitantes por igual.

Algunos puntos a considerar en cuestiones de género desde el currículum

En consideración a los puntos mencionados con anterioridad, los documentos curriculares oficiales presentan los apartados que orientan el tratamiento de género en los diferentes niveles y modalidades: Orientaciones para el tratamiento de la Equidad de Género en la Educación Escolar Básica (EEB) y Educación Media (EM), Educación en Valores y Género como parte del componente fundamental en Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas (EBBJA), Educación inclusiva como tema transversal del Currículum de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas. Al respecto cabe realizar las siguientes acotaciones:

Dirección de Currículum

Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4° piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.co

33)







INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

➤ Orientaciones para el tratamiento de la equidad de género en el primer ciclo de la EEB En lo referido a las estrategias de implementación se indican las siguientes:

- En la **práctica de los juegos** se sugiere evitar en el aula la existencia de juguetes exclusivos para varones y para niñas. Los materiales deben ser variados y diversos, estar al alcance del grupo, de modo a contrarrestar estereotipos en este sentido. Se sabe que la mayoría de los varones tienen tendencia a realizar actividades que conllevan un mayor ejercicio físico; ante esta situación, una de las estrategias que podrían implementarse es animar a las niñas, desde los primeros años de escolarización a que, si ellas quieren, pueden realizar este tipo de actividades, acorde a su peso y su estatura.
- En cuanto a **los textos**, **la biblioteca** está dotada de cuentos tradicionales, donde el protagonista y héroe es siempre el varón, y la niña es la bella, la bruja, la sumisa o la débil, se propone trabajar dichos textos haciendo ver al grupo que las niñas también pueden ser intrépidas y valientes, sin desconocer el hecho de que la mayoría de las mujeres poseen valores humanos y sensibilidad que son necesarios para la convivencia familiar y comunitaria.
- En lo referente a las láminas y representaciones gráficas se orienta que debe haber un equilibrio numérico en cuanto a las ocupaciones de niñas y varones, es decir, atribuirlas equitativamente a ambos sexos. Se sugiere que los recursos didácticos ofrezcan modelos positivos de mujeres ejerciendo, al igual que el varón, puestos de responsabilidad y liderazgo, elaborando en conjunto con toda la clase, materiales pertinentes sobre temas trabajados en relación con la discriminación.
- En las **prácticas de interacción académica en el aula**, se debe cuidar el lenguaje evitando, por un lado, caer constantemente en el genérico masculino para referirse a ambos sexos, y, por el otro, la utilización de tonos de expresiones discriminatorias del tipo: ¡Vamos...a dar un buen salto, como un campeón! y ¡A ver linda, a saltar con cuidado, no vayas a caerte!
- En las **interacciones entre el docente con sus estudiantes** se recomienda fomentar la formación de valores que propicien la ruptura de estereotipos en los niños y las niñas, por ejemplo, hacerles notar a las niñas que la autonomía, el coraje y el poder no son valores

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.

34







INFORME TÉCNICO DC N°...../2017

exclusivos y "típicamente masculinos". Asimismo, los niños han de comprender que la ternura, la sensibilidad y el cuidado de los demás no son valores "típicamente femeninos".

- En el proceso de interacciones entre el personal docente y la familia, una tarea fundamental consiste en ofrecer modelos de igualdad entre ambos sexos, desde el marco escolar, y animar a la familia para que en casa ocurra lo mismo, por ejemplo, los padres deben realizar las tareas domésticas en relación equitativa con las madres.
- Para la conformación de grupos, se sugiere agrupar a los niños y las niñas evitando la discriminación social o cognitiva, las preferencias y la típica clasificación de los mejores en A, luego en B, y así sucesivamente.

En líneas generales, se sugiere cuidar de no caer en los estereotipos, definidos como prácticas que se repiten y se producen sin variación, que se adaptan a un modelo fijo y general, y que no prestan atención a las cualidades individuales. En el caso de las representaciones, los estereotipos sexistas masculinos y femeninos tienden a infravalorar a las mujeres y a las niñas, reproduciendo una sobrevaloración a los hombres y a los niños. La noción de que "los hombres son agresivos" también es un juicio sexista, puesto que tiende a presentar la agresividad como una característica innata en los hombres y en las mujeres a reprimir sus reacciones. De esta manera, lo único que se logra es silenciar la libertad de expresión, la autonomía y la autoestima de los niños y las niñas.

Orientaciones para el tratamiento de la equidad de género en el segundo y tercer ciclos de la EEB

La equidad, desde el contexto de la Educación Escolar Básica, se impulsa con la intención de viabilizar condiciones de igualdad entre los niños y las niñas que cursan los tramos comprendidos entre los ciclos de este nivel, a fin de que todos los estudiantes tengan oportunidades reales de obtener una educación de calidad.

Con estos pensamientos, y teniendo como principio una educación inclusiva, se procura, desde los lineamientos curriculares, entre otros esfuerzos, garantizar, por un lado, una convivencia respetuosa, armónica y participativa entre las personas, la que es concebida, principalmente, desde

Dirección de Curriculum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail









INFORME TÉCNICO DC N°....../2017

el componente fundamental y local y desde el tratamiento de género; y por otro lado, fomentar el respeto y la valoración hacia la cultura nacional y hacia la diversidad cultural, el cual se plasma desde el tratamiento de la educación bilingüe y desde las áreas del componente académico. Por ello, en este apartado, se proponen algunas orientaciones para el tratamiento de la equidad de género, como recurso que favorece a la concreción de las proyecciones educativas en materia de igualdad de oportunidades.

Desde la perspectiva de género el desafío fundamental, en el segundo ciclo, consiste en garantizar a los niños y las niñas un trato igualitario tanto, desde los lineamientos curriculares como así también, desde las vivencias escolares. Para el efecto, resulta fundamental eliminar los estereotipos ligados al género y asegurar de que las niñas reciban el mismo estímulo que los niños para apropiarse de los diferentes saberes propuestos desde las áreas académicas.

Resulta oportuno aclarar que los planteamientos referidos a género especifican las relaciones de igualdad entre varón y mujer y las construcciones sociales de la femineidad y de la masculinidad. Asimismo, parte de la aceptación del propio sexo y de la asunción social de la identidad personal, de manera que cada niño y niña pueda construir su identidad social desde un autoconcepto positivo y saludable, basándose en el respeto mutuo, en el conocimiento acertado, en la aceptación de convivencia y en la comunicación pacífica. En este marco, la educación escolar básica pretende fomentar y apoyar la igualdad de género y, por consiguiente, a continuación se propondrán tres temáticas a ser consideradas en el contexto educativo para su tratamiento:

- a) El lenguaje: Constituye un factor preponderante en la comunicación y la convivencia efectiva entre las personas por lo que sería conveniente contemplar las siguientes observaciones:
 - Revisar las formas verbales que usualmente se utilizan en las aulas, como por ejemplo, expresiones peyorativas al dirigirse hacia las niñas y/o expresiones en el género masculino para referirse a ambos sexos.

Dirección de Currículum Juan E. O'Learv 615 e/ Gral. Díaz. edificio Líder II, 4º piso

Tel: (595 21) 444 322 dirección.curriculum.mec@gmail.co





Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución Nº 29664

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS COMO DIGITALES, REFERENTES A LA TEORÍA Y/O IDEOLOGÍA DE GÉNERO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Asunción, 05 de octubre de 2017

VISTA: La necesidad de prohibir la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y;

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna, categóricamente dispone en su Artículo 46, DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS, que: "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien..."; concordante con su Artículo 48, DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER: "El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional";

Que, asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo normativo, señala: "DE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA, La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes"; conforme a su Artículo 50, DEL DERECHO A CONSTITUIR FAMILIA: "Toda persona tiene derecho a constituir familia, en cuya formación y desenvolvimiento la mujer y el hombre tendrán los mismos derechos y obligaciones" y al Artículo 52, DE LA UNIÓN EN MATRIMONIO: "La unión en matrimonio del hombre y la mujer es uno de los componentes fundamentales en la formación de la familia";

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias como rector del sistema educativo nacional, debe integrar los esfuerzos de la familia, la comunidad, el Estado, los docentes y los alumnos para fortalecer a la FAMILIA como ámbito natural de la educación; todo esto, en el marco de la construcción integral de la persona;

La Ley Nº 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3º "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Secretaria General

Estrella Nº 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3º piso

secretariamecpy@gmail.com

MEC Digital

@MECny



Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución Nº 29664

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS COMO DIGITALES, REFERENTES A LA TEORÍA Y/O IDEOLOGÍA DE GÉNERO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

-2-Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1º.- PROHIBIR la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias.
- 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación de este Ministerio, para que en el marco de la presente disposición, proceda a la revisión de los textos educativos y emita en consecuencia, un informe con las propuestas de ajustes que correspondan, enmarcado en los principios constitucionales y legislación vigente del país, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.
- 3°.- ENCARGAR a las Coordinaciones y Supervisiones Educativas el acompañamiento para el cumplimiento por parte de las instituciones educativas, de la presente disposición.

4°.- COMUNICAR y archivar.

ique Rie MIN

Secretaría General Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso

secretariamecpy@gmail.com



MEC Digital









Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

NOTA DGDE N° 009/2021

Asunción, 09 de marzo de 2021.-

Sra. Mirta Carolina Moragas Mereles <u>Presente</u>

Me dirijo a usted, en el marco de los autos caratulados "Mirta Carolina Moragas Mereles c/ Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) s/amparo".

Al respecto, se remite informe correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Mag. Zulma Morales Fernández, Directora General Dirección General de Desarrollo Educativo

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

INFORME DGDE N° 015/2021

OBJETO: Remitir informe solicitado en Memorándum DGAJ N° 178 / DAJE N°78 sobre "el listado de materiales educativos que fueron enunciados en el informe elaborado en cumplimiento a la resolución 29664 de fecha 5 de octubre del 2017 del Ministerio de Educación y Ciencias" a la señora Mirta Moragas, con base a lo dispuesto en SD N° 375, de fecha 13 de octubre del 2020.

La Dirección General de Desarrollo Educativo ha recibido por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica el Memorándum DGAJ N° 178 / DAJE N°78, el cual refiere lo siguiente:

"En el marco de los autos caratulados "Mirta Carolina Moragas Mereles c/ Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) s/amparo", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2° turno Sria N° 3, a fin de remitir el Oficio Judicial de fecha 16/02/2021; por medio del cual se emplaza al MEC para dar cumplimiento a la S.D. N° 375 de fecha 13/10/2020 que en su punto 2° establece: "Hacer lugar al amparo de acceso a la información pública promovido por Mirta Carolina Moragas Mereles contra Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) en el sentido que el demandado entregue a la actora el listado de materiales educativos que fueron enunciados en el informe elaborado en cumplimiento a la resolución 29.664 de fecha 5 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación y Ciencias". En tal sentido, se solicita que la Dirección General de Desarrollo Educativo se sirva hacer entrega a la Sra. Mirta Carolina Moragas Méreles (pudiendo ser remitido vía correo electrónico) el listado de los materiales educativos en la resolución judicial."

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores eticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535)

Pdte. Franco 985 casi Colón

Tel: (595.21) 494.352

www.niec gov.py

MEC Digital @MECpy

desarrollo.educativo@mec.gov.py

Directora Gene

rnández



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calídad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

En atención a la solicitud expresada en dicho Memorándum, la Dirección General de Desarrollo Educativo procedió a recoger información sobre los títulos de los materiales educativos propulsados por el Ministerio de Educación y Ciencias que aluden al abordaje de la equidad de género y que fueron revisados para el efecto, los que hasta la fecha siguen vigentes en los contextos académicos.

Al respecto, se cree oportuno aclarar que el MEC, desde el contexto pedagógico, en los diferentes tramos formativos comprendidos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, impulsa el abordaje de la equidad de género con la intención de viabilizar condiciones de igualdad entre la mujer y el varón, a fin de que todos los estudiantes tengan las oportunidades reales de obtener una educación de calidad en igualdad de condiciones. Desde esta perspectiva, a través de los lineamientos curriculares y los recursos educativos se propician: la convivencia respetuosa, armónica y participativa, el respeto hacia los diferentes ritmos de aprendizaje, la cultura, el credo y la nación, la comunicación efectiva entre las personas y el accionar de estas en un marco de convivencia social, la que se caracteriza por ser pacífica, dialógica, equitativa y respetuosa de las diferencias individuales y sociales, entre otras.

De igual manera, se considera significativo mencionar que, en el marco de la Transformación Educativa, se están realizando observatorios, seminarios, foros, paneles, consultas a los diferentes actores educativos y sociales y se analizan documentos, para determinar la pertinencia, relevancia y funcionalidad de los lineamientos curriculares vigentes (implementados a nivel nacional) y los recursos educativos elaborados y/o aprobados por el MEC para su uso en contextos

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535)

Pdte. Franco 985 casi Colón Tel: (595.21) 494.352

desarrollo educativo@mec.gov.py

Moralex Fern



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

académicos. Así mismo, cabe aclarar que los programas de estudio y otros materiales educativos disponibles en la página web oficial del MEC siguen vigentes, para su uso por parte de los interesados.

Por otra parte, cabe aclarar que el Ministerio de Educación y Ciencias, conforme a lo que reza la Constitución Nacional, los fines de la educación paraguaya y los objetivos de la educación, entre otras normativas, establece aprendizajes con miras a un desarrollo integral y continuo de la persona, garantizando el respeto hacia su desarrollo biosicosocial.

A continuación, se listan los títulos de los materiales educativos y el año de su edición, revisados en el marco de la Resolución 29.664/2017.

A- PROGRAMAS EDUCATIVOS

Nivel	Tipo de material	Serie,	, edic	ción, año
Educación Inicial	Marco Curricular de la Educación	Año	de	edición
	Inicial	2006		
	Programa Educativo Maternal,	Año	de	edición:
	Desde el nacimiento hasta los 3 años	2007		
	Programa de Estudios Jardín de	Año	de	edición:
	Infantes y Preescolar	2014		
	Programas de estudios.	Año	de	edición:
	Primer ciclo. 1°, 2°, 3° grados	2014		

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535)

Pdte. Franco 985 casi Colón

Tel: (595.21) 494.352

mr Morales Crian
Directora General
Organical do Desarrollo Editor

MECO Prital @MECpy



TETÁ REKUÁI

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a

lo largo de la vida

Educación Escolar	Programas de estudios	Año	de	edición
Básica (1°, 2°,3°) ciclos	Segundo ciclo. 4°, 5°, 6° grados	2014		
Cicios	Programas de Educación para la Salud. Segundo ciclo			_
	Programas de estudios	Año	đe	edición
	Tercer ciclo	Reim	oresid	on 2014
	Programa de Ciencias de la			
	Naturaleza y la Salud. 7°, 8° y			Y
	9°grado.			
	Programa del área de Formación			
	Ética y Ciudadana, 8º grado, 9º grado			
	IPA			
	EBA			
	Programas de estudios del	Año	de	edición
	Bachillerato Científico	2014		
	Grado/Curso: 1°, 2°, 3°cursos			
	Programa de Formación Ética y			
1	Ciudadana del 1º curso de la			
	Educación Media			

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535)

Pdte. Franco 985 casl Colón

Tel: (595.21) 494.352

www.med.gov.pv MEC Digital



TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Educación Media	Programas de estudios	
	Bachillerato Técnico	
	Grado/Curso: 1°, 2°, 3°cursos	
	EMA	
Educación	Programa de estudio	Año de edición:
Permanente (EEB,		2011
EM)		
Desarrollo	Programa de estudio	
Personal y Social	EEB	
	Programa de estudio EM	
Psicología (EM)	Programa de estudio	2017

B- MATERIALES EDUCATIVOS

Serie/año/
edición

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535)

Pdte. Franco 985 casi Colón

Tel: (595.21) 494.352

www.meczewy.

MEC Digital @MEC

@MECpV



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Año 2017

LIBROS DE TEXTO/ CUADERNILLOS/ MATERIALES DE APOYO	Serie/año/edición
Desarrollo Personal y Social (EEB, EM)	
Psicología (EM)	2017
Todos los materiales de apoyo producidos	
Educando desde nuestro Rol I	MEC (2010)
Educando desde nuestro Rol II	MEC (2013)
Manual Didáctico para la prevención e intervención del acoso escolar	MEC y otros (2010)
Guía de actividades para la prevención e intervención del acoso escolar, Nivel inicial,	MEC y otros (2010)

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535)

Pdte. Franco 985 casi Colón

Tel: (595.21) 494.352

Directoral de



TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

io largo de la vida.	
primer, segundo tercer ciclos y educación	
media.	
Protocolo de atención en instituciones	MEC (2012), edición serie curricular
educativas para casos de violencia entre	Panambi. Resolución N° 8353/2012
pares y/o acoso escolar	
Guía de intervención interinstitucional para	MEC y otros (2015). Resolución
la atención de casos de vulneración de	N°5731/2015
derechos sexuales y derechos reproductivos	F1
Guía para el apoyo Psicosocial Escolar en	MEC (2016), edición serie curricular
situaciones de emergencias y desastres	Panambi
Guía de prevención del abuso sexual en la	MEC (2016). Serie curricular Panambi
primera infancia	

Atentamente As. 09/03/2021/.-

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

ectora General neral de Desarrollo Educativo



TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMORÁNDUM DGDE Nº 292/2020

A

Robert Cano, Viceministro

Viceministerio de Educación Básica

C.C

Marcelo Duprat, Director General

Dirección General de Asesoría Jurídica - DGAJ

DE

Zulma Morales Fernández, Directora General G

Dirección General de Desarrollo Educativo

FECHA

25 de setiembre de 2020

REF.

Remitir documentos.

Me dirijo a usted, en relación al Memorándum DGAJ Nº 1158/2020 y Memorándum DAJE Nº 727/2020 en el que solicita documentos en el marco del juicio caratulado: "MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES C/MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) S/AMPARO CONSTITUCIONAL".

En relación a los puntos solicitados:

- Si se procedió o no a la revisión de los textos educativos como se menciona en el Art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 29.664 de fecha 5/10/2017.
 - Se adjunta documento interno (memorándum) sobre distribución de tareas y responsabilidades

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535) Pdte. Franco 985 casi Colón

Tel: (595.21) 494.352

THISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

JIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

EXP. Nº: 141.793

Fecha: LS. D9. 2020 5:20

Recibido por: Mar cos G.

MEC Digital @MECpy
desapolo.educatiyo@mec.gov.py
As.

Remitase

MARKELO DUPRAT Syngotor General de Assistantia (1976) (195:09 Winnisterio de Educación Volencias



1 de 2



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Si existe o no un informe con las propuestas de ajustes que corresponde, así como la lista de materiales educativos que hayan sido eliminados de la malla curricular, en su caso.
 - Se adjunta copia del informe técnico sobre el tratamiento de género en el currículum nacional.

Al respecto, se remite para lo que hubiere lugar copia del Memorándum DGDE $\rm N^{\circ}$ 103 al Departamento de Acceso de la Pública , en la que se da respuesta consulta #30382 realizada por la ciudadana Mirta Moragas

Atentamente.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Desarrollo Educativo (cód. xilema 15535) Pdte. Franco 985 casi Colón

Tel: (595.21) 494.352

www.mec.gov.py
MFC Digital

MEC Digital

@МЕСру







"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864

DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018 MEMORÁNDUM

A:

Silveria Laguardia, Directora

Dirección de Currículum Diana de Giácomi, Jefa

Departamento de Medios Educativos

Maura López, Jefa

Departamento de Evaluación Curricular

DE:

Zonia Centurión, Jefa

Departamento de Diseño Curricular

FECHA:

7 de marzo de 2018

REFERENCIA: Dar cumplimiento a la Resolución Nº 29664/2017.

En atención a la reunión mantenida el día de ayer con la Directora General Digna Gauto, la Asesora Técnica María Gloria Pereira, las directoras de nivel y las jefas de ambas direcciones, con relación a la Resolución Nº 29664/2017 en la cual se encomienda a la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación proceder a la revisión de textos educativos elaborados por el MEC y emitir en consecuencia un informe con las propuestas de ajustes que correspondan, enmarcados en los principios constitucionales y legislación vigente del país, referentes a la teoría y/o ideología de género, se acordó el trabajo conjunto entre las direcciones de nivel para ajustar los documentos conforme al informe elaborado por la Sra. Nancy Benítez, que se adjunta a este memorándum.

A fin de avanzar en este proceso de cumplimiento de la disposición ministerial "incorporar los ajustes en los documentos curriculares" se acordó con la Directora Silveria la distribución de tareas y responsabilidades (que se encuentra más abajo). Así también, se informó que la fecha de entrega de los documentos ajustados sería a más tardar la próxima semana.

Atentamente

Dirección de Currículum

Juan E. O'Leary e/ Gral. Díaz, Edificio Líder II, 4º piso Asunción - Paraguay

Tel: (59521)444 322

1 de 8







"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864

DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018

Di	stribución de tareas y responsabili	dades
Dirección de Nivel	Apartado/Área/Disciplina	Responsables
Dirección de Currículum	 Formación Ética y Ciudadana- 8º Grado EEB. Formación Ética y Ciudadana- 1º Curso EM. Filosofía- 2º Curso EM. 	Silveria Laguardia
	- Educación para la Salud- 4º, 5º y 6º grado EEB	Carolina Roa
	- Ciencias de la Naturaleza y la Salud- 7º, 8º, 9º grado EEB.	Diana de Giácomi
	- Programa Educativo Maternal	Maura López
Dirección de Orientación	-Desarrollo Personal y Social- 3º Ciclo EEBOrientaciones para el tratamiento de la equidad de género.	Griselda Lozantos
Diseño y diagramación	Todos los documentos	Víctor López

Dirección de Currículum Juan E. O'Leary e/ Gral. Díaz, Edificio Líder II, 4º piso Asunción - Paraguay

Tel: (5952.14444 322 www.mec.gov.py direccion.curriculum.mec@gmail.com



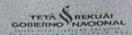




DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018

fación larea de todos araguay Katupyry





INFORME TÉCNICO

rencia; Presencia de la "teoría y/o ideologia de género" en materiales educativo

NARES

Este informe se realiza desde una mirada de la educación y, puntualmente, desde los aportes de la pedagogía como ciencia de la educación, en conciencia de que su contenido puede ser interpretado desde distintas lógicas aportadas por otras ciencias. Motiva este informe el cumplimiento del artículo 2º de la Resolución Nº 29664 de fecha 05 de octubre de 2017 emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias, que "encomienda la revisión de los textos educativos y emita un informe con las propuestas de ajustes que correspondan..." en relación con la "teoría y/o ideología de

gênero".
El contenido del análisis realizado y presentado en este informe se limita a las publicaciones referidas a lineamientos curriculares (diseño curricular y programas de estudio) de los niveles de educación inicial, educación escolar básica, educación media estudio) de los niveles de educación inicial, educación escolar basica, educación media y en educación superior la formación de docentes. Se incluyó, además, el análisis de documentos curriculares de las modalidades de educación permanente, de educación indigena y de educación inclusiva. Esta delimitación del análisis se justifica en que dichos documentos son las bases que fundamentan e inspiran la elaboración, evaluación y uso de los materiales educativos sean estos textos didacticos, libros de estudiantes, guías didacticas, textos de consulta, etc. En efecto, la pertinencia de estos recursos para el aprendizaje está condicionada por los documentos curriculares analizados en el trabajo que es objeto de este informe. analizados en el trabajo que es objeto de este informe.

RCO REFERENCIAL DEL ANALISIS

La educación es el medio a través del cual se pretende transmitir conocimientos, formar la personalidad e integrar socialmente a las nuevas generaciones, y, en el caso de la educación formal, este propósito está intencionado mediante la definición de un curriculum en función de la cultura, del desarrollo científico-tecnológico y de las

de las nuevas generaciones al mundo en el que se desarrollan (Doncel Córdoba & Leena Waljus, 2011).

La educación planificada, intencionada, es la denominada "educación formal" que está dividida en niveles de modo que de una formación holistica e integradora en los primeros tres niveles del sistema educativo va aumentando el grado de complejidad de la formación. de la formación llegando a especificidades y especializaciones en la educación superior. Esto implica que los contenidos de la enseñanza no tienen el mismo grado de superior. Esto implica que los contenidos de la enseñanza no tienen el mismo grado de intensidad entre lo que forma los niveles atendidos por el Ministerio de Educación y Ciencias y los trabajados en las universidades o institutos superiores. Esta delimitación en el tratamiento de los contenidos es básica para juzgar el alcance del régimen pedagógico asignado, en este caso, al tópico referido a "género".

La educación formal se realiza mediante procesos planificados de enseñanza con propósitos de aprendizaje específicados en los diseños curriculares y los programas de estudio, aunque, se reconoce también, que la formación puede verse influenciada por

s términos son aplicados en el texto de la Resolución Nº 29664 (05 de octubre de 2017) del Ministorio de Educación y

eministerio de Educación Básica











DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018

Ción de todos juay Katupyry





factores no explicitados en la planificación educativa, como, por ejemplo, los paradigmas del docente (Chaux, Lleras, & Velázquez, 2013). En ese sentido, el análisis del tratamiento del tópico "género" en los documentos curriculares se limita a lo documentado, a lo planificado e intencionado desde el órgano rector de la educación paraguaya: el Ministerio de Educación y Ciencias.

En consonancia con lo expresado en el primer parágrafo de este apartado, en la planificación educativa se consideran relevantes como objeto de enseñanza aquellos contenidos considerados funcionales para el "contexto cultural, para el desarrollo científico tecnológico y para las necesidades de adaptación de las nuevas generaciones al mundo en el que se desarrollan". Consecuentemente, el tratamiento del tópico "género" debe ir en consonancia con una amplia aceptación de la sociedad y de la cultura imperante, tratado como aporte de la ciencia y adaptado a los destinatarios, sean estos niños, adolescentes, jóvenes o adultos conforme a sus requerimientos de formación puntual según su nivel de evolución física y psicológica.

En esa definición de lo relevante como contenido de la enseñanza para lograr los aprendizajes en la educación formal, el Ministerio de Educación y Ciencias es la autoridad instituida y constituida para el efecto. "La educación es esencialmente una acción de autoridad, tiene la finalidad de llevarnos a superar nuestra naturaleza original" Durkheim en (Juif & Legrand, 1980). Ahora bien, como autoridad legitima, el MEC no debería imponer contenidos en acciones de fuerza porque si el curriculum se impone como acto forzoso, indeseado, no equivaldría a un reconocimiento social de la autoridad(Knowles, 2001). Al respecto, contenidos educativos sensibles como los referidos a "género" deberían ser ampliamente discutidos y lograr el mayor consenso social posible para su consideración en la planificación curricular y su posterior desarrollo en las aulas.

A propósito del término "género", como es un vocablo objeto de diferentes y diversos posicionamientos, es necesario precisar el alcance conceptual desde el que se aborda en este análisis. Así, el género es el "grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico" (RAE, 2016). Desde este concepto como base se han construido los documentos curriculares en relación con los contenidos de enseñanza focalizando principalmente en un mayor posicionamiento de la mujer en la educación por una histórica desigualdad en sus posibilidades y usufructo de derechos (UNICEF, 2004). Dada esta puntualización del concepto de "género", es válido mencionar que su tratamiento en el sistema educativo se ha dado ya desde la gestación de la Reforma Educativa implementada en las aulas desde el año 1994. La incorporación de postulados referidos a una mayor atención a las mujeres en el acceso, permanencia, promoción oportuna en el sistema educativo y el logro de aprendizajes de calidad, etc se vio facilitada por la creación del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y Resultados para la Mujer en Educación (PRIOME), iniciativa conjunta del MEC y la entonces Secretaría de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer.

Así también, el "género" es objeto de política nacional como lo expresa la Ley Nº 4.675/2012 que crea el Ministerio de la Mujer como "la instancia gubernamental, rectora normativa y estratégica de las políticas de género". Otras instancias gubernamentales, como el Poder Judicial, cuentan también oficinas que atienden la temática en el marco de la referida política nacional.









DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018

ón





Sin embargo, se debe reconocer que en el devenir histórico (en el caso del MEC desde Sin embargo, se debe reconocer que en el devenir histórico (en el caso del MEC desde 1994 cuando inició el tratamiento de género en los documentos curriculares, desde el concepto antes señalado), el término "género" ha sido objeto de diversos planteamientos semánticos al considerarlo como categoria de análisis sociológico y distinguir en su interior diferentes conceptos como "asignación de género", "identidad de género", "papel/rol de género" (UNICEF, 2004). En efecto, al ser categoría de análisis, el término "género" ha permitido en los últimos tiempos unos puntos de vista, visiones, perspectivas, enfoques y paradigmas que resultan, por un lado, controvertidos social y culturalmente y, por otro, y derivado de lo primero, discutibles en cuanto a su pertinencia como contenido curricularpor las

lo primero, discutibles en cuanto a su pertinencia como contenido curricularpor las condicionantes antes señaladas.

En la misma línea de análisis, el mencionado término, al sufrir procesos de resemantización continua, se presenta en contextos discursivos desde una lógica que resulta ambigua, imprecisa e indeterminada.

ALLAZGOS

En los parágrafos siguientes se hace referencia al uso de la expresión "género" en los documentos curriculares, en particular aquellos que podrían plantear connotaciones por ambigüedades, sobreentendidos o presuposiciones, losque podrían dificultar una interpretación única y general.

1. Uso del término "género" sustituyendo el término "sexo".

En el detalle del perfil del egresado de la Educación Escolar Básica, en el punto 11, se expresa cuanto sigue: "Acepten su propia sexualidad y asuman relaciones de equidad y complementariedad de género en su desenvolvimiento personal y social". La equidad de género y la complementariedad de género refieren, en este enunciado, al concepto de equidad y complementariedad de los grupos de varones y mujeres en el contexto sociocultural. La enunciación no se prestaría a imprecisiones en la interpretación siempre y cuando se tenga presente, quizás en un glosario del mismo documento, el alcance semántico desde el cual se están abordando la

"equidad", la "complementariedad" y el "género". En otro documento de uso público, el Registro Unico del Estudiante (RUE), aplica el término "gênero" en sustitución de "sexo"

Uso del término "sexo" sustituyendo al término "género". En el glosario de los programas de Educación para la Salud, del 4º, 5º y 6º grado, y en los de Desarrollo Personal y Social, del 3º ciclo de la EEB, se conceptualiza el término "sexo" incluyendo su dimensión de "identidad sexual" como una construcción. Esto delata una confusión entre "sexo" y "género". La expresión conceptualizada es así: "Sexo. Conjunto de características biológicas del hombre y la mujer con las cuales nacemos y que luego se trán afianzando o modificando con la construcción de la identidad sexual"





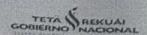




DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018

ión de todos Jay Katupyry





3. Uso de los términos "sexo" y "género", y sus derivados, como equivalentes

En los programas de Educación Escolar Básica, en el apartado "Orientaciones para el tratamiento de la equidad de genero" se presentan expresiones como "igualdad entre ambos sexos", "estereotipos sexistas", "juicio sexista", lo que denota usos indistintos con, por ejemplo, "equidad de género", "estereotipos ligados al género", aplicados en el mismo texto. Esta indefinición puede crear confusiones en la interpretación de los conceptos que se pretenden transmitir.

4. Uso de los términos "sexo" y "género" como expresiones independientes uno de

En el programa de Formación Ética y Ciudadana del 1º curso de la Educación Media, 1º curso, se presenta como capacidad: "Emite opinión crítica acerca de las identidades como construcción social en el devenir paraguayo" y como detalle de los problemas de identidad se presentan: "migraciones, nuevos racismos, modos discriminatorios relacionados con raza, sexo, género, edad..." En ese caso, la imprecisión refiere al requerimiento de conocer la diferencia de la discriminación por sexo y la discriminación por género.

5. Aplicación de "igualdad de género" como equivalente a "equidad de género".

En el programa educativo Maternal (desde el nacimiento hasta los 3 años), en la enunciación de la "Descripción" en el 4º párrafo, expresa "... queriendo compartir la visión del sujeto de derechos, entre los cuales se encuentra la igualdad de género" (página 15). El uso de la expresión "igualdad de género" podría referir a la "igualdad de oportunidades para las mujeres y para los varones" pero al expresarlo como genero, y al asociar este término con sus dimensiones posibles, se prestaría a ambigüedades interpretativas.

En el mismo programa, en el apartado de "Antecedentes", en la página 19, 9º párrafo, expresa: "En el caso del factor sociocultural incluye las condiciones culturales basadas en el lugar central que ocupa la figura adulta masculina; la inequidad de género...". La idea de equidad de género trabajada en los documentos curriculares refiere a generar condiciones de equidad para las mujeres y los varones (con una mirada más focalizada en las mujeres por las asimetrías históricas para el acceso y usufructo de sus derechos).

Aplicación de conceptos derivados de las dimensiones correspondientes al "sexo" o al "género" como categorías de análisis.

En el 7º grado del 3º ciclo de la EEB, en el programa de estudio de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, se enuncia como capacidad a ser desarrollada por los estudiantes, la siguiente: "Reconoce la importancia de la construcción de la identidad sexual". Como contenidos puntales de dicha capacidad se plantean los siguientes: "Identidad sexual: concepto, proceso de construcción, sexo, género". En esta enunciación no está clara la relación entre "construcción de la identidad sexual" y género". Por tanto, dicha capacidad debe ser reelaborada.







DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR /2018

ón ^{todos} ay Katupyry





En la misma línea de lo anterior, en el programa de Ciencias de la Naturaleza y la Salud", 8º y 9º grado, en el apartado de "Tratamiento del componente fundamental", se expresa lo siguiente: "El rechazo a toda forma de discriminación. Ejemplo: se recomienda que se trabaje durante el proceso de aprendizaje la construcción de la identidad sexual y el reconocimiento y la aceptación de la de los demás...". Esta enunciación denota también la confusión entre sexo y género.

En el programa del área de Formación Ética y Ciudadana, 8º grado, se presenta como tópico de posibles causas de discriminación "el sexo, la orientación sexual y la identidad de genero", al detallar la capacidad "Manifiesta actitudes de rechazo ante diferentes formas de discriminación". En este caso, la capacidad de desarrollar actitudes de rechazo ante la discriminación no está en discusión, sino la aplicación de la expresión "identidad de género" que es una dimensión del término "género" en su carácter de categoría de análisis.

En el programa de Filosofía, 2º curso de la Educación Media, se incorpora la expresión "perspectiva de género en la actualidad" al proponer el estudio de la libertad e igualdad y los problemas de las relaciones, en referencia a la capacidad: "Aplica a su vida conceptos aportados de la dimensión normativa de la Filosofía Sociopolítica".

ONES Y RECOMENDACIONES

El análisis realizado permitió detectar que ha variado el concepto original de "género" con el que el Ministerio de Educación y Ciencias ha trabajado su afán de destacar el tratamiento de las mujeres y los varones, en una mirada de equidad, para su acceso, retención, promoción oportuna en el sistema educativo en condiciones de calidad en los procesos y resultados educativos.

La variación refiere, por un lado, a una ampliación del concepto, incorporando en los programas de estudio las dimensiones asociadas al género como categoría de análisis. Al respecto, será necesario ajustar los documentos curriculares atendiendo su pertinencia conforme a los requerimientos de aprendizaje de mños, adolescentes o jóvenes.

Otra variación del término "género" refiere a su restricción de sentido al sustituir o ser sustituido por el término "sexo" en diferentes apartados de los documentos curriculares analizados, incluyendo el RUE. Al respecto, será necesario ajustar los documentos aplicando con precisión cada concepto conforme a la idea que se quiere expresar.

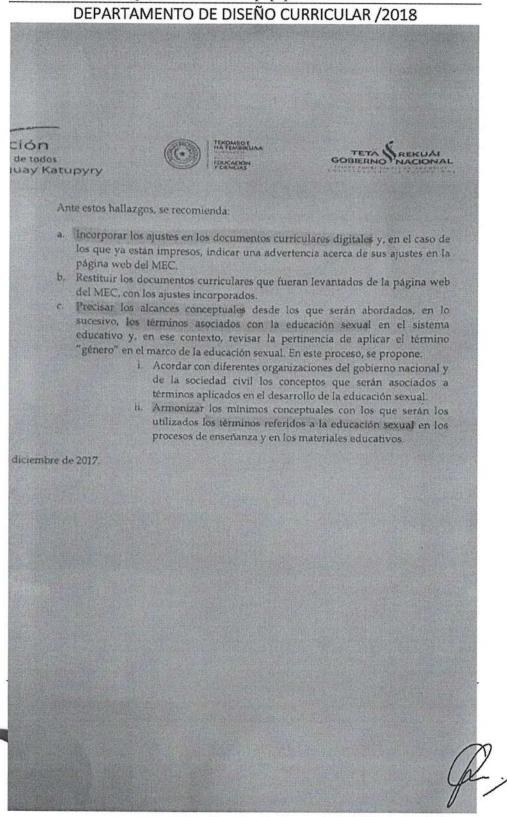












Es importante recordar, que en el proceso de Transformación Educativa se conterapla un proceso de diálogo y participación activa de la ciudedania, los

Mitch: Garantzar a todas his personas uns educación de calidad como blen público y derecho humano a lo largo de la vida.

medios de conumicación, la comunidad educativa y la academia, mediante

diversas estrategias como ser; audiencias publicas, seminarios, congresos

nacionales, paneles regionales, foros departamentales, conversatorios, debates

sectoriales y plataformas digitales, entre otros; es decir implica propiciar espacios

de discusión, que lleven a reflexionar sobre las líneas rectoras del sistema educativo, como ast mismo sobre aquellos temas o contenidos que requiaran un

■ TETÄ REKUÁ! ■ GOBIERNO NACIONAL

Mis dan Gerantzar a tocas. Es gersonas una educación de calidad como bien publico y den Targo de la vida MEMORANDUM DGDE Nº 103/2020

Viceministerio de Educación Bássca Robert Cano, Viceministro

CC

Atilio Ruíz Dominguez, Jefe Departamento de Acceso de la Pública Zulma Patricia Morales Fernández, D

DE

Dirección General de Desarrollo Educin 10 dé junio de 2020

REF. : Remitir respuesta a solicitud N" 30,382. Mª dirijo a usted, en referencia a la consulta remitida via correo electrónico al Vicerritusterio de Educación Básica, en la que se solicita atención y raspuesta a la consulta #30362 realizada por la ciudadana Mirta Moragas, donde expresa "La Resolución 29664/2017 del Ministro Riera, en su artículo 2, que encomendaba a la Dirección General de Carriculum, Evaluación y Orientación que elabore un diagnéstico sobre contenido de gênero en los nuterinles educativos. Preciso ese informe y que me informen si a partir de esc informe que materiales fueron eliminados o reempiozados".

abordadas de acuerdo al desarrollo evolutivo del estudiante. En esa lógica, el

Sistema Educativo Paraguayo, prevé el abordaje de una educación integral respetando el desarrollo biopsicosocial de los estudiantes, la Constitución Nacional disponibles en la página web oficial del MEC. No obstante, una vez concluido el proceso de transformación educativa se definirán los materiales educativos que seguirán vigentes en el marco de una política educativa integral, de calidad y

construida de marera participativa.

Ast mismo, cabe aclarar que los programas educativos siguen vigentes y se hallan

y las diferentes normativas jurídicas vigentes.

a través de una malla curricular las capacidades y contenidos a ser desarrollados

Ante la consulta, cabe destacar que el Ministerio de Educación y Ciencias organiz:

discusión más amplia y participativa.

en el Sistema y Nivel Educativo Nacional, estableciendo compeiencias a ser

ENCOMENDAR a la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación de este Ministerio, para que en el marco de la presente disposición, proceda a la revisión de los textos educativos y remila en consecuencia, un informe con las orceraestas de ajustes que correspondan, ennarcado en los principios Er este seritido, la mencionada Resolución 29664/17 en su art. 2º Dispone constitucionales y legislación vigente del país, en un plazo no mayor de 60 día:

instincionales pertinentes. Dicko Informe, consistaye uno de los documentos de forma dicha revisión, remitiendo el Informe correspondiente a las autoridades control interno del MEC que forman parte del conjunto de instrumentos orrentadores, a los efactos del análisis de la malla curricular del sistema educativo En atención a dicha directiva, la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación (hoy Dirección General de Desarrollo Educativo) cumplió en tiempo y en el proceso vigente que se lleva adelante por esta Institución, conocido conc Transformación Educativa.

i institución que binda sóucación integral de calidas hasada en valores écicos y demouráticos, que ene la participación, inclusión a interculturalidad para el desarrollo de las persons y la sociedad. elercción General de Desarrollo Educativo (Cód. wiema 15535) Vita. Franco 14 985 car. Celón

NAME DESTRUCTOR A CONTROL OF THE CON

Visión: incitoción que brinda aducación intagni de calcidad basada en valores éticos y demontáticos, que promitavo la peridipación, inclusión e interculturalidad para al desarrollo de las personas y la sociedad.

Divection General da Desarrollo Educativo (cod. xiloma 18535) Picto. Franco IV 1855 casi Colón *et 559-121-496-352

WATELEGELEY WATELEGELEY

WATELEGELEY

WATELEGELEY







TETÃ REKUÁI

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM OAIP Nº 57/2020

A

MARCELO DUPRAT, Director General

Dirección General de Asesoría Jurídica

DE

LUIS ATILIO RUIZ DOMÍNGUEZ, Coordinador

Oficina de Acceso a la Información Pública

FECHA

25 de setiembre de 2020.

OBJETO

Expte Nº 147. 041. Remitir informe.

A la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de remitir informe de todo lo actuado, con relación a la Solicitud #30.382 del Portal Unificado de la Información Pública.

En fecha 5 de mayo de 2020, por medio del Portal de Acceso a la Información Pública hemos recibido la Solicitud #30.382 realizada por la señora Mirta Moragas, en donde solicitaba: "Informe sobre materiales de género. La Resolución 29664/17 del Ministro Riera, en su artículo 2 encomendaba a la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación que elabore un diagnóstico sobre el contenido de género en los materiales educativos. Preciso ese informe y que me informen si a partir de ese informe qué materiales fueron eliminados o reemplazados" (Sic).



Es bueno acotar, que en ese periodo nos encontrábamos realizando funciones de Teletrabajo, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 3456/2020" POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y el decreto Nº 3478/2020 "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2000 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL".

. La consulta ut supra recepcionada fue derivada a la instancia competente, al Viceministerio de Educación Básica en fecha 18 de mayo del corriente año, vía correo









Remitase

POCUPCI

Para anexar al

POCUPCI

Para anexar al

Pocupci

Portugation of the control of the control

phrocolog de asesona contonea externa - M.E.G.
23 de 09 de 280
AL-40 horas, Conste de
Sebout on
As 25 , 09 , 2000
Remítase a DGC6C YTP
para los trametes pertinentes -
Haydes Aquino Gayoso Directora ión de Asuntos Jurídicos
Externos - DGAJ - MEC
X







TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



vicemin@mec.gov.py, previa consulta telefónica, en los días anteriores, con funcionarios de la mencionada, repartición ministerial.

En fecha 19 de mayo de 2020, me informan, vía correo, que la consulta fue derivada a la Dirección General de Desarrollo Educativo.

A partir de esa fecha, realizando seguimiento al expediente de referencia, busqué comunicación telefónica con funcionarios de la mencionada Dirección General, repartición ministerial que cumplía cuarentena obligatoria porque tenían tenía funcionarios infectados por el CORONAVIRUS, según referencia de los mismos.

Ante esta situación sanitaria en la repartición de donde saldría la respuesta a la consulta de la señora Moragas, y además del vencimiento del plazo de 15 días estipulado por la Ley N° 5282/2014, se ha enviado una nota de pedido de prórroga del plazo de respuesta de la Solicitud #30.382, el día 28 de mayo del corriente año.

Dicho pedido de prórroga fue aceptado por la recurrente, presentando por medio del Portal Unificado el recurso de reconsideración, habilitado en el mismo, el cual establece 20 días hábiles más para dar respuesta a la Solicitud, conforme al artículo 31 del DecretoN°4064/2015 reglamentario de la Ley 5282/2014, que dice "En caso de que se interponga recurso de reconsideración, este deberá ser resuelto en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.....".

En fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Acceso a la Información Pública de este ministerio ha recibido, del correo <u>desarrollo.educativo@mec.gov.py</u> la copia del Memorando DGDE N° 103/2020, que daba respuesta a la mencionada solicitud.

Así entonces, se ha dado respuesta a la Solicitud #30.382 el día 26 de junio de 2020, según se puede apreciar en la siguiente dirección:

 $\underline{https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/\#!/ciudadano/solicitud/30382}\ .$

Es mi informe.

Se adjunta:

- 1) Impresión de pantalla de correo al Viceministerio de Educación Básica, solicitando respuesta a la solicitud y su posterior derivación a la Dirección General Desarrollo Educativo.
- 2) Copia autenticada de nota, a la recurrente, de solicitud de prórroga del plazo de respuesta a la solicitud.
- 3) Copia autenticada de MEMO Nº 103/2020 de la Dirección General de Desarrollo Educativo.
 - 4) Copia autenticada de la respuesta a la Solicitud #30.382.
- 5) Impresión de pantalla del Portal Unificado de la Información Pública, donde consta que la Solicitud #30.382, fue respondida en plazo.









Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

JUICIO: "MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES C/ MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC) S/ AMPARO - N° 207 - Año 2020".-

OBJETO: TOMAR INTERVENCIÓN. ELEVAR INFORME CIRCUNSTANCIADO. SOLICITAR EL RECHAZO DE LA ACCION.-

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, SECRETARIA Nº 3.-

ANTONIO DELVALLE, Abogado en mi carácter de representante convencional del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), de conformidad al testimonio de Poder General que acompaño, constituyendo domicilio real de mi instituyente en 15 de Agosto entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, edificio "Ramón Indalecio Cardozo", y procesal para todos los efectos legales en el Edificio "Marcopolo" 1º Piso sito en Avda. Colon esquina Presidente Franco de la ciudad de Asunción, en los autos caratulados: "MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES C/ MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC) S/ AMPARO"; me dirijo a V.S. y como mejor proceda en derecho, manifiesto cuanto sigue:

MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE AMPARO

Que, la recurrente sustentan la citada acción, mencionando entre otras cosas: "El día 05 de mayo de 2020 ingrese una solicitud de acceso a la información publica mediante el Portal Unificado de Información Publica (https://informacionpublica, paraguay.gov.py/) creado por el Decreto 4064/15 (en adelante "Portal Unificado") con la asignación Solicitud #30.382 y título "Informe sobre materiales de género". En dicha solicitud me réferi al artículo 2 de la Resolución 29664/17 firmada por el Ministro Enrique Riera, donde se recomendaba a la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación del Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica Dirección de Asesoría Jurídica Externa Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso Tel: (595 21) 442109

ATONIOM, DELVALLE C. ABOGADO - Ma 3093





Parazuay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Ministerio de Educación y Ciencias que elabore un diagnóstico sobre el contenido relacionado a género en los materiales educativos. Concretamente solicite me envíen por correo electrónico a la dirección <u>mirtamorgas@gmail.com</u> el texto del informe mencionado y la lista de materiales educativos que hayan sido eliminados o reemplazados a raíz de dicho diagnostico".-----

Asimismo señala: "Alcanzando 28 días de retardo, el día 26 de junio del 2020, ofrecen la siguiente respuesta: "Al respecto e cumplimiento de la ley Nº! 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental" en consulta al Vice misterio de Educación Básica dependiente de esta Secretaria de Estado, le informamos que en este sentido la mencionada Resolución 29664/17 en art. 2° Dispone: ENCOMENDAR a la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación de este Ministerio, para que en el marco de la presente disposición, proceda a la revisión de los textos educativos en los principios constitucionales y legislación vigente del país, en un plazo no mayor de 60 días hábiles".-----

Por otra parte expresa: "En atención a dicha directiva, la Dirección General de Curriculum, Evaluación u Orientación (hoy Dirección General de Desarrollo Educativo) cumplió en tiempo y forma dicha revisión, remitiendo el Informe correspondiente a las autoridades institucionales pertinentes. Dicho informe, constituye uno de los documentos de control interno del MEC que forman parte del conjunto de instrumentos orientadores, a los efectos del análisis de la malla curricular del sistema educativo en el proceso vigente que se lleva adelante por esta Institución, conocido como Transformación Educativa".-----

Y por último señala que: "Esta respuesta, que no responde a ninguno de mis dos requerimientos (el informe y la lista de materiales retirados), constituye una

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

ANTOMO N. DELVALLE C.





Parazuay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

denegación tacita de proveer la información específica solicitada en virtud de establecido en la Resolución 29.664/17 Clasificando el Informe de la Dirección de Curriculum, Evaluación y Orientación como un documento de control interno del MEC. Esto resulta insuficiente, pues no se encuentra incluido en los criterios de exclusión fijados en la ley para restringir el acceso a dicho documento".------

LEGITIMACIÓN ACTIVA

ELEVAR INFORME CIRCUNSTANCIADO

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 572 del Código Procesal Civil, vengo por el presente escrito a elevar el informe circunstanciado requerido por esta magistratura por oficio judicial de fecha 15 de setiembre de 2020.----

Es bueno acotar que en ese periodo nos encontrábamos realizando funciones de Teletrabajo, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 3456/2020 "POR EL CUAL SE Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

NTOWNO MADELVALLE C.





Parazuay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

La consulta ut supra recepcionada fue derivada a la instancia competente, al Viceministerio de Educación Básica en fecha 18 de mayo del corriente año, vía correo vicemin@mec.gov.py, previa consulta telefónica, en los días anteriores, con funcionarios de la mencionada, repartición ministerial.

En fecha 19 de mayo de 2020, me informan, vía correo, que la consulta fue derivado a la Dirección General de Desarrollo Educativo.----

A partir de esa fecha, realizando seguimiento al expediente de referencia, busque comunicación telefónica con funcionarios de la mencionada Dirección General, repartición ministerial que cumplía cuarentena obligatoria porque tenía funcionarios infestados por el CORONA VIRUS, según referencia de los mismos.-----

Ante esa situación sanitaria en la repartición de donde saldría la respuesta a la consulta de la señora Moragas, y además del vencimiento del plazo de 15 días estipulados por la Ley N° 5282/2014, se ha enviado una nota de pedido de prórroga del plazo de respuesta de la Solicitud #30.382, el día 28 de mayo del corriente año.-----

Dicho pedido de prorroga fue aceptado por la recurrente, presentando por medio del Portal Unificado el recurso de reconsideración, habilitado en el mismo, el cual establece 20 días hábiles más para dar respuesta a la Solicitud, conforme al artículo 31 del Decreto Nº 4064/20215 reglamentario de la Ley 5282/2014, que dice: "En caso de que se interponga recurso de reconsideración, este deberá ser resuelto en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles...".

En fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Acceso a la Información Publica de este ministerio ha recibido, del correo <u>desarrollo.educativo@mec.gov.py</u> la copia del Memorando DGDE N° 103/2020, que daba respuesta a la mencionada solicitud.-----

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

AND ON DEINALLE C



GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Así entonces, se ha dado respuesta a la Solicitud 30.382 el día 26 de junio de 2020 según se puede apreciar en la siguiente dirección Https://informacion publica.paraguay.gov.py/#/ciudadano/solicitud/30382. Es mi informe

Se adjunta 1) impresión de pantalla de correo al Viceministerio de Educación Básica, solicitando respuesta a la solicitud y su posterior derivación a la Dirección General Desarrollo Educativo.

2) Copia autenticada de nota, a la recurrente, de solicitud de prórroga del plazo de respuesta a la solicitud.

3) Copia autenticada de MEMO Nº 103/2020 de la DGDE.-

4) Impresión de pantalla del Portal Unificado de la Información Publica donde consta que la Solicitud #30.382, fue respondida en plazo.-

PRESUPUESTOS PARA LA ACCIÓN DE AMPARO

"... Nos dirigimos a Ud. con relación a la Solicitud "30.382 realizado en el Portal unificado de la Información Publica.... al respecto, en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", en consulta al Viceministerio de Educación Básica, dependiente de esta Secretaria de

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

ANTONIOM, DELVALLE C.



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Estado, le informamos que en ese sentido, la mencionada Resolución 29667/17 en su art. 2° Dispone: ENCOMENDAR a la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación de este Ministerio, para que en el marco de la presente disposición, proceda a la revisión de los textos educativos y remita en consecuencia, un informe con las propuestas de ajustes que correspondan, enmarcadas en los principios constitucionales y legislación vigente del país, en un plazo no mayor de 60 días hábiles"

Es importante recordar, que el proceso de Transformación Educativa se contempla un proceso de dialogo y participación activa de la ciudadanía, los medios de comunicación, la comunidad educativa y la academia, mediante diversas estrategias como ser: audiencias públicas, seminarios, congresos nacionales, paneles regionales, foros departamentales, conversatorios, debates sectoriales y plataformas digitales entre otros; es decir implica propiciar espacios de discusión, que lleven a reflexionar sobre las líneas rectoras del sistema educativo, como así mismo sobre aquellos temas o contenidos que requieran una discusión más amplia y participativa.

Ante la consulta, cabe destacar que el Ministerio de Educación y Ciencias organiza a través de una malla curricular las capacidades y contenidos a ser desarrollados en el Sistema y Nivel Educativo Nacional, estableciendo competencias a ser abordadas de acuerdo al desarrollo evolutivo del estudiante. En esa lógica, el Sistema Educativo Paraguayo, prevé el abordaje de una educación integral, respetando el desarrollo biopsicosocial de los estudiantes, la Constitución Nacional y las diferentes normativas jurídicas vigentes.------

Así mismo, cabe aclarar <u>que los programas educativos siguen vigentes y se</u> <u>hallan disponibles en la página web oficial del MEC.</u> No obstante, una vez concluido el proceso de Transformación Educativa se definirán los materiales educativos que seguirán

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

ANTOMO METVALLE C ABOGROO - Mat. 5093

■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la zente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

vigentes en el marco de una política educativa integral, de calidad y construida de manera participativa.----

De lo expuesto surge que la recurrente no puede escudarse en que no tenga acceso a los textos educativos que se encuentran vigentes en el sistema educativo nacional, puesto que dicha lista se halla a su disposición con solo ingresar en la página web del MEC, de ahí que si el reclamo efectuado por la misma tiende hacia aquellos materiales impresos o digitales referente a la teoría y/o ideología de género en instituciones educativas, los cuales fueron prohibidos por el MEC, según lo menciona la Resolución Ministerial Nº 29664/2017, cabe acotar que esa determinación adoptada por la cartera estatal se halla debidamente fundada en la Constitución Nacional Art. 46°; 48° el art. 49° y 50°, y en la potestad administrativa que le otorga la Ley N° 5749/2017 art. 3° en consonancia con la C.N y la Ley N° 1264/98 "Ley General de Educación", y si eso fuera el motivo que lo lleva a plantear esta acción de amparo no corresponde de manera alguna, ya que de sentirse agraviada por dicha resolución ministerial debió recurrir ante la instancia competente en este caso el fuero contencioso administrativo o a través de una acción de inconstitucionalidad.-

Enseña el maestro Enrique A. Sosa Elizeche en su obra "El Amparo Judicial" pág. (140), ediciones la Ley año 2.004, cuanto sigue:...puede tratarse de un acto positivo o negativo, es decir, acción u omisión y aún de una simple amenaza, siempre que el peligro de lesión sea inminente. El acto lesivo debe ser evidentemente ilegítimo, subsistente, no consumado, de un modo irreparable, y no consentido", Vuestra Señoría no existe amenaza, ni peligro de una lesión de los derechos individuales de la recurrente ni siquiera omisión. La omisión, consiste en abstenerse, en dejar de hacer una cosa, en tal sentido el MEC le ha informado que se ha realizado el análisis correspondiente conforme lo establece la Resolución N° 29.967/2017, así como también le ha informado que el proceso de Transformación Educativa se sigue llevando adelante y que no ha concluido pues a los efectos de que dicha transformación se haga de manera responsable y participativa y con todos los sectores sociales; es que se contempla un proceso de dialogo y participación activa de la ciudadanía, los medios de comunicación, la comunidad educativa y la academia, mediante diversas estrategias como ser: audiencias públicas, seminarios, congresos nacionales, paneles regionales, foros departamentales, conversatorios, debates sectoriales y plataformas digitales entre

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

ANTONIOM, DELVALLE C. ABOGADO - MAT. 5093 Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

otros; es decir implica propiciar espacios de discusión, que lleven a reflexionar sobre las líneas rectoras del sistema educativo, como así mismo sobre aquellos temas o contenidos que requieran una discusión más amplia y participativa.-----

Que, en resumidas cuentas, el acto violatorio debe ser: a-) evidentemente ilegítimo, afirma lazzarini: "existe una distinción entre lo ilegitimo y lo ilegal. La legitimidad tiene un alcance más amplio" b-) subsistente; c-) no consumado de un modo irreparable; d-) no consentido, el daño o lesión debe ser personal o directo, no hipotético o probable, sino real y tangible, asimismo grave. Vuestra Señoría señalo que el MEC ha cumplido en informar en forma veraz y responsable a la recurrente de que lo que se está haciendo a los efectos de llevar adelante la Transformación Educativa, al respecto es bueno aclarar que la misma no ha sido excluida en dicho proceso en la cual la misma puede participar y proponer sobre aquellos aspectos que debería ser tenido en cuenta en dicha transformación educativa, la misma no ha referido que el MEC le niega su participación o al grupo al cual la misma representa.

il ACCIÓN DE AMPARO. Presupuestos. Uno de los requisitos absolutamente fundamentales para la procedencia del amparo constitucional, como vía excepcional, especial y residual, es la comisión de un acto manifiestamente ilegítimo (o bien omisión manifiestamente ilegítima, o bien amenaza grave de uno de estos hechos) que se imputa a la parte demandada. Como se dispone en el artículo 134 de la Constitución, no basta la omisión de un

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

ANTONICAM DELVALLE C.
ABORADO, MAT. 5093

¹ T. Apel. Çiv y Com Primera Sala 19//08/2013 "EMPRESA DE TRANSPORTE CUIDAD DE VILLETA S.A c/ SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA s/ AMPARO" (Ac. y Sent N° 58).



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, sigue manifestando el connotado autor: "Requisitos del acto lesivo" en cuanto a la gravedad de la lesión: "Es preciso también - así lo exige el texto constitucional- que la lesión que el acto produzca, sea grave, pues de no tener la violación ese carácter, el amparo sería improcedente. Grave, de acuerdo con el diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia, significa grande, de mucha entidad o importancia. El amparo, remedio de jerarquía constitucional no puede ser utilizado para resolver cuestiones ligeras" (Enrique A. Sosa, Pág. 174 "El Amparo"). Vuelvo a hacer hincapié que el MEC ha respondido a tiempo y en forma a la solicitud presentada por la recurrente, entonces esta acción no tiene razón de ser, ya que a según del célebre jurista paraguayo HERNÁN CASCO PAGANO en su libro CÓDIGO PROCESAL CIVIL COMENTADO Y CONCORDADO, refiere que "El Amparo tiene aquí una función preventiva. Procede cuando se tiene la certidumbre de que el acto lesivo se va a producir, en razón de que la amenaza ya se ha producido. Amenazar quiere decir - según el Diccionario de la Lengua Española - «dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer un mal a otro; dar indicios de estar inminente alguna cosa mala o desagradable: anunciarla, presagiarla"; de lo expuesto más arriba surge que el Ministerio de Educación y Ciencias no tiene la más mínima intención de excluir su participación de la recurrente ni de otro conglomerado de personas en el proceso de Transformación Educativa que repito no ha concluido .--

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

ANTONION DELYALLE C.
ABOGRADO Men. 5093



■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, acompaña a la presente contestación, las instrumentales que totalizan treinta y ocho (fs. 38) útiles y que hacen a los derechos de mi parte, a saber: ------

- Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, otorgados por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).-
- Memorándum OAI.P N°57/2020 de fecha 25/09/2020.-
- Expediente electrónico Solicitud #30.382.-
- Memorándum DGDE N° 292/2020 de 25/09/2020.-
- Informe Técnico.-
- Memorándum DGDE N° 103/2020 de fecha 10/06/2020
- Resolucion Ministerial N° 29664/2017.-

Que, en merito a las consideraciones que anteceden, solicito a V.S. concederme el siguiente:

PETITORIO

- 1-) **TENERME** por presentado, por reconocida mi personería en el carácter invocado, por constituido mi domicilio en el lugar señalado, por contestado el traslado y elevado el informe circunstanciado de los fundamentos expuestos en la Garantía Constitucional de amparo de pronto despacho promovida en contra del MEC.----
- 2-) SE SIRVA CONCEDERME la intervención legal correspondiente.----
- 3-) ADMITIR, las instrumentales que se acompañan con la presente contestación.-
- 3-) OPORTUNAMENTE, y previo los trámites de rigor, se sirva dictar resolución disponiendo el rechazo de la acción de Amparo Constitucional instaurada por la Srta. MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC) por su notoria y absoluta improcedencia de la contra el ministra de rigor, se sirva dictar resolución disponiendo el rechazo de la acción de Amparo Constitucional instaurada por la Srta. MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC) por su notoria y absoluta improcedencia de la contra el ministra de rigor, se sirva dictar resolución disponiendo el rechazo de la acción de Amparo Constitucional instaurada por la Srta. MIRTA CAROLINA MORAGAS MERELES contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC) por su notoria y absoluta improcedencia de la contra el ministra de la contra el ministr
- 4-) PROTESTOS CO\$TAS.---

Proveer conforme lo peticionado; SERÁ JUSTICIA.-

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif, MARCOPOLO – 1er. Piso

Dirección de Asesoría Jurídica Externa
Tel: (595 21) 442109

DELVALLE C

Recelido en fecho auntires de reptimbre del omo dos mis reinte, a los cotorce horas luis overs. Actuario

Abog. Luis Fernando Ovelar Duarte
Actuario Judicial





DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 08:15:38, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.



NOMBRE TAMAÑO FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO 19289142 11,46 MB 28/09/2020 08:15:38

FE07568A33D845C0091EE36E8E374C 31FE07568A33D845C0091EE36E8E374 C31FE07568A33D845C0091EE36E8E37 4C31FE07568A33D845C0091EE36E8E 374C31FE07568A33D845C0091EE36E8 E374C31FE07568A33D845C0091EE36E